

AYUDAMEMORIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PROPONE INCORPORAR EL DEPARTAMENTO DE PUNO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 27318.

Se encuentra en la Orden del Día para el debate en el Pleno del Congreso, el Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ley N° 3076/2001-CR del Congresista Yonhy Lescano Ancieta, que propone ampliar el ámbito y alcance de la Ley N° 27318 para incorporar al departamento de Puno y estableciéndose el Corredor Turístico Ayacucho - Apurímac - Cusco - Puno.

Es preciso señalar que esta iniciativa:

- Fue remitida en Mayo del 2002, a las Comisiones Dictaminadoras de Cultura y Patrimonio Cultural, Industria, Producción y PYMES.
- En agosto del mismo año fue remitida a Comercio Exterior y Turismo.
- En abril del 2003, fue dictaminada favorablemente con un Texto sustitutorio aprobado por Unanimidad en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- En junio del 2003, fue dispensado de Dictamen Comercio Exterior y Turismo.
- En marzo del 2004, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología decide ratificarse unánimemente en todo el contenido de su dictamen anterior e insistir para su debate en el Pleno del Congreso.

ANALISIS DE LA LEY 27318 (promulgada el 20/07/2000)

1. Declaró de **interés nacional la conservación, protección y promoción del patrimonio arqueológico existente en el corredor vial Ayacucho – Apurímac – Cusco.**
2. Constituyó como zona arqueológica intangible las áreas de los monumentos arqueológicos ubicados en los departamentos señalados.
3. Encargó al Instituto Nacional de Cultura (INC) precisar el perímetro del corredor vial turístico, foco de las culturas andinas Wari – Chanka – Inka.
4. Encargó a COPESCO, realizar los diagnósticos y propuestas al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (entiéndase hoy Ministerio de Comercio Exterior y Turismo) para el desarrollo del indicado corredor turístico, al que se denominará “Corredor Turístico Ayacucho – Apurímac – Cusco, Foco de las Culturas Andinas Wari – Chaka – Inka”.

Proyecto 3076	Dictamen sustitutorio Comisión
Propone ampliar el ámbito y alcance de la Ley N° 27318, incorporándose al departamento de Puno y estableciéndose el corredor turístico Ayacucho – Apurímac – Cusco - Puno.	Incorpora el departamento de Puno al ámbito de aplicación de la Ley N° 27318, estableciéndose el corredor vial Ayacucho – Apurímac – Cusco – Puno, ubicado en los citados departamentos, focos de las culturas andinas Wari – Chanka – Inka - Colla.
Encarga al CTAR Puno (o al gobierno regional) y a COPESCO la elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico	Adecúense los artículos 2° y 3°, así como la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27318 a lo dispuesto en la presente Ley

El proyecto ha recibido la opinión favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, del Instituto Nacional de Cultura (ambas instituciones consideran indispensable la aprobación del proyecto) Así mismo, COPESCO, señala que esta iniciativa permitirá aprovechar para el departamento la dinámica de los flujos turísticos que ingresan por Bolivia.

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL

Constitución Política - Artículo Nro 21

*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.** La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.*

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE PROMOVER ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PERMITAN A LA REGIÓN LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Constitución Política - Artículo Nro 59

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

LISTA DE RECURSOS TURÍSTICOS

- Archipiélago de Anapia
- Balcón del Conde deLemos
- Baños termales de Putina
- Catedral de Puno
- Cerrito de Huajsapata
- Complejo arqueológico de Cutimbo
- Complejo arqueológico de Pucará
- Complejo arqueológico de Sillustani
- Iglesia de la Asunción
- Iglesia de Santa Catalina
- Iglesia de Santiago Apóstol
- Iglesia San Juan de Juli
- Iglesia Santiago Apóstol de Pomata
- Isla Amantani
- Isla Taquile
- Islas flotantes de los Uros
- Lago Titicaca
- Museo Municipal Carlos Dreyer
- Nevados Allin Capac, Huayna Capac y Chichi Capac
- Península de Capachica
- Sitio arqueológico de Molloko



PUNO



66 988, 95 km²

Se localiza al sur de los andes peruanos, en la zona de frontera con Bolivia.

Destacan los complejos arqueológicos de Sillustani y Kalasasaya, así como la tradición arquitectónica religiosa colonial en templos como los de San Miguel de Ilave y San Juan (siglo XVII) y la catedral de Puno. Como marco natural, el lago Titicaca y la Reserva nacional del mismo nombre constituyen la expresión notable de la biodiversidad de la región.

DEPARTAMENTO: PUNO



POTENCIAL TURISTICO DE PUNO

Fuente: MINCETUR

<http://www.mincetur.gob.pe>

<http://www.regionpuno.gob.pe/>

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

El Proyecto Especial Plan COPESCO se crea mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DC de fecha 25 de abril de 1969, como órgano ejecutor de un programa de inversiones del Ministerio de Industria y Turismo, con el objeto de ejecutar un Plan de Desarrollo Regional en función del turismo en el eje Cusco y Puno.

La finalidad del Plan COPESCO es desarrollar trabajos especializados de infraestructura turística, constituyéndose en un esfuerzo de descentralización con el objeto de planificar y ejecutar obras de desarrollo turístico y económico en zonas deprimidas de la sierra sur peruana.

La actividad principal del Proyecto Especial Plan COPESCO es ejecutar proyectos de infraestructura turística referidos a puesta en valor de monumentos, equipamiento turístico, infraestructura vial, acondicionamiento urbano, planificación turística y otros que promuevan el desarrollo regional - nacional de la actividad turística.

La Estructura Orgánica del Plan COPESCO es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Comité Directivo
- Dirección Ejecutiva

ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planificación y Presupuesto

ÓRGANO DE APOYO

- Oficina de Administración

ÓRGANO DE LÍNEA

Dirección de Obras.

Base Legal

- El Proyecto Especial Plan COPESCO se crea mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DC de 25.ABR.69.
- Por Decreto Ley N° 20176 de 16.OCT.73, dan calidad de Dirección Ejecutiva a la Secretaría de la Comisión Especial del Plan COPESCO.
- El Decreto Supremo N° 002-IT-DS, de fecha 07 de febrero de 1974, aprueba el Reglamento sobre atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO.
- Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 096-91-P-GRI del 27 de agosto de 1991, el Gobierno Regional de la Región Inka, en uso de sus atribuciones, lo declara como Proyecto Especial Regional, ampliando su ámbito de acción a los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios. Por Decreto Supremo se modifica el ámbito de los Gobiernos Regionales comprendiéndose al Plan COPESCO en la Región Cusco.
- Desde su creación COPESCO cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa y mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 1816-PE/CTAR/RI se resolvió comprender a los servidores del Plan COPESCO en los alcances del Decreto Legislativo N° 728, ampliatorias y modificatorias.

